

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 127
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 136, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

4 DE ABRIL DE 2002

RESOLUCION

PARA ENMENDAR LA RESOLUCION NÚM. 143, SERIE 2000-2001, SEGÚN ENMENDADA, QUE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO ECONOMICO DE 2001-2002, A FIN DE RECONOCER INGRESOS POR SERVICIOS MEDICOS BRINDADOS A LOS PACIENTES MEDICO INDIGENTES BAJO EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA Y MEDICA A MEDICO INDIGENTES TITULO XIX (MEDICAID) DESDE EL 1 DE JULIO DE 2000 AL 28 DE FEBRERO DE 2002 POR LA CANTIDAD DE DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES (18,466,866); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. 143, Serie 2000-2001, según enmendada, se aprobó el Presupuesto General del Municipio de San Juan para el año fiscal 2001-2002;

POR CUANTO: El Departamento de Salud de la Capital brinda servicios médicos a personas médico indigentes que no participan de la Reforma de Salud;

POR CUANTO: El Municipio tiene una reclamación por reembolsos adeudados de Medicaid contra el Departamento de Salud Estatal;

POR CUANTO: Esta reclamación es por una cantidad líquida y exigible según sentencia y orden emitida por el Tribunal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico en el Caso Civil No. 87-0627 el 17 de agosto de 1987, según enmendada;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan evalúa las distintas alternativas de forma tal que se garantice a la población médico indigente de San Juan, que no son participantes de la Reforma de Salud, la prestación de servicios médicos;

POR CUANTO: El Artículo 8.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado

de Puerto Rico de 1991”, identifica como ingresos de los municipios, entre otros, el producto de servicios municipales;

POR CUANTO: El Artículo 7.009 de la Ley Núm. 81, antes citada, establece que a propuesta del Alcalde, la Legislatura Municipal podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos del municipio con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1ro. de julio que resulten como sobrantes disponibles;

POR CUANTO: Es prioridad de la actual Administración atender los reclamos de la ciudadanía de San Juan que demandan más servicios de calidad y eficiencia;

POR CUANTO: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales junto a la Oficina de Finanzas hicieron un análisis de las asignaciones consignadas en el Presupuesto General del año fiscal vigente y concluyeron que los ingresos adicionales antes mencionados deben asignarse para sufragar gastos necesarios para cumplir compromisos programáticos de varias dependencias municipales;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Resolución Núm. 143, Serie 2000-2001, conocida como “Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de San Juan del año fiscal 2001-2002”, según enmendada, a fin de reconocer los ingresos adicionales por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES (18,466,866).

Sección 2da.: Ordenar al Director de Finanzas que registre en los libros de contabilidad a su cargo los siguientes ajustes entre las partidas de ingresos y egresos de la Resolución Num. 143, Serie 2000-2001, según enmendada:

SECCION DE INGRESOS

Fuente de Ingreso

Cambio

Compensaciones y Aportaciones del Gobierno Federal Medicaid – Título XIX 1000.XX.46.60.00.00.0500.0000	\$18,466,866
--	--------------

SECCION DE EGRESOS

Departamento/ Oficina

Cantidad

Salud de la Capital

Programa: Servicios Hospitalarios 1000.XX.46.02.00.00.1999.0000	\$2,348,714
--	-------------

Actividad: ASEM 1000.XX.46.02.00.00.2999.8132	2,100,000
--	-----------

SECCION DE EGRESOS

Departamento/ Oficina

Cantidad

Subprograma: Centro Más Salud – Dr. Javier J. Antón (Río Piedras)	
1000.XX.46.03.60.00.1999.0000	\$ 760,000
1000.XX.46.03.60.00.2999.0000	180,000
Subprograma: Centro Más Salud – Dr. Enrique Koppish (San José)	
1000.XX.46.03.62.00.2999.0000	160,000
Subprograma: Centro Más Salud – Dr. A. Oliveras Guerra (Sabana Llana)	
1000.XX.46.03.63.00.1999.0000	100,000
1000.XX.46.03.63.00.2999.0000	160,000
Subprograma: Centro Más Salud – Dr. Manuel Quevedo Baéz (Puerta de Tierra)	
1000.XX.46.03.63.00.1999.0000	100,000
1000.XX.46.03.65.00.2999.0000	160,000
Subprograma: Centro Más Salud – Dr. José López Antongiorgi (Puerto Nuevo)	
1000.XX.46.03.66.00.2999.0000	160,000
Subprograma: Centro Más Salud – Dr. Gualberto Rabell (Sector Hoare)	
1000.XX.46.03.69.00.1999.0000	540,136
1000.XX.46.03.69.00.2999.0000	180,000
Programa: Cuidado Extendido y Rehabilitación	
1000.XX.46.04.00.00.1999.0000	<u>737,280</u>

Subtotal **\$7,686,130**

Obras Públicas y Ambiente

Programa: Disposición de Desperdicios Sólidos	
Subprograma: Disposición Final de Desperdicios Sólidos	
1000.XX.44.16.11.00.2999.0000	2,747,438
Programa Limpieza y Ornato	
Subprograma: Limpieza	
Actividad: Servicios Especiales	
1000.XX.44.14.12.02.1999.0000	<u>1,000,000</u>

Subtotal **\$3,747,438**

Asuntos Legales

Programa: Dirección General	
1000.XX.25.01.00.00.1999.0000	\$ 500,000

SECCION DE EGRESOS

Departamento/ Oficina **Cantidad**

Secretaría Municipal

Programa: Mantenimiento de Instalaciones Administrativas

Subprograma: Centro de Gobierno 1000.XX.24.13.11.00.1999.0000	\$ 100,000
Asignaciones Generales	
Programa: Seguros 1000.XX.01.03.02.00.2999.0000	\$2,283,637
Programa: Servicios Telefónicos 1000.XX.01.02.01.00.2999.0000	900,000
Programa: Contingencia 1000.XX.01.07.01.00.2999.0000	<u>3,249,661</u>
<u>Subtotal</u>	\$ 6,433,298
TOTAL	<u>\$ 18,466,866</u>

Sección 3ra.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución puede estar sujeta a corrección de ser necesario, y la cantidad en las mismas no podrá ser aumentada, pero sí reducida.

Sección 4ta.: La Secretaria de la Legislatura Municipal enviará a la Comisionada de Asuntos Municipales, copia certificada de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

Sección 5ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 136, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Angel N. Rivera Rodríguez, José Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de abril de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde